



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

01 FEB. 2011
Firma _____
Acto _____
Hora _____
Folio _____

Resolución Gerencial Regional Nº 027 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registros Nº 21538-2010 y 7250-2010 presentados por la Empresa de Transportes Camaná El Alto S.A., mediante el cual interpone recurso de APELACIÓN en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 188-2010-GRA/GRTC; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Transportes Camaná El Alto S.A., representada por su Gerente General Sr. Cesar Augusto Gutiérrez Fernández, interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 188-2010-GRA/GRTC de fecha 04 de Agosto del 2010, mediante la cual se Revoca la Resolución Directoral Nº 4412-2008-GRA/GRTC-DECT, por la cual se otorga Permiso Excepcional en la ruta Camaná – Atico y viceversa;

Que, el contenido del recurso de Apelación esta sustentado, que en los vistos de la resolución materia de la nulidad habla de un expediente 4523 y 17316-2010, presentado por el Sr. Mauro Milton Medina Urday, el cual nunca se le notificó para tener conocimiento de lo imputado y contradecir, que se le está vulnerando el derecho aun debido proceso.

Que, el Recurso de Apelación tiene el propósito de que el superior jerárquico revise y modifique el acto administrativo emitido por la instancia inferior, es decir busca obtener un segundo parecer jurídico sobre los hechos y evidencias preexistentes; por ello es necesario que el impugnante exprese en sus fundamentos de agravio de manera clara y precisa una diferente interpretación de las pruebas producidas o invoque la inaplicación, omisión o vulneración de normas específicas aplicables al caso, cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, en tal sentido el administrado con fecha 09 de setiembre del año 2010, presenta su recurso de apelación en contra de Resolución Gerencial Regional Nº 188-2010-GRA/GRTC de fecha 04 de abril del 2010, de conformidad a lo prescrito por el Art. 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

Que, el numeral 207.2 del Artículo 207º de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días;

Que, mediante Notificación Nº 201-2010-GRA/GRTC, el cual se encuentra en el expediente administrativo, se notifica a la Empresa de Transportes Camana el Alto S.A., la mencionada Resolución Gerencial Regional Nº 188-2010-GRA/GRTC, con fecha 09 de agosto del 2010, en la cual se aprecia el DNI y nombre de la persona que recibió la notificación, es por lo cual el plazo para interponer el recurso de apelación venció el 31 de agosto del 2010, presentando dicho recurso el 09 de setiembre del 2010, fuera del plazo establecido por ley;

Que, el artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;



Resolución Gerencial Regional Nº 027 -2011-GRA/GRTC

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se puede apreciar que la administrada presentó su Recurso de Apelación fuera del plazo establecido en la norma citada en el primer considerando, por lo que el mismo deviene en INADMISIBLE por extemporáneo;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE** por extemporánea el recurso de Apelación presentado por la Empresa de Transportes **Camaná El Alto S.A.**, Por las consideraciones expuestas en la parte considerativa que antecede, En Consecuencia, se DISPONE: **RATIFICAR** la Resolución Gerencial Regional Nº 188-2010-GRA/GRTC de fecha 04 de Agosto del 2010, dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución al administrado, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

27 ENE. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motto
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional Nº 027 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registros N° 21538-2010 y 7250-2010 presentados por la Empresa de Transportes Camaná El Alto S.A., mediante el cual interpone recurso de APELACIÓN en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 188-2010-GRA/GRTC; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Transportes Camaná El Alto S.A., representada por su Gerente General Sr. Cesar Augusto Gutiérrez Fernández, interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 188-2010-GRA/GRTC de fecha 04 de Agosto del 2010, mediante la cual se Revoca la Resolución Directoral N° 4412-2008-GRA/GRTC-DECT, por la cual se otorga Permiso Excepcional en la ruta Camaná – Atico y viceversa;

Que, el contenido del recurso de Apelación esta sustentado, que en los vistos de la resolución materia de la nulidad habla de un expediente 4523 y 17316-2010, presentado por el Sr. Mauro Milton Medina Urday, el cual nunca se le notificó para tener conocimiento de lo imputado y contradecir, que se le está vulnerando el derecho a un debido proceso.

Que, el Recurso de Apelación tiene el propósito de que el superior jerárquico revise y modifique el acto administrativo emitido por la instancia inferior, es decir busca obtener un segundo parecer jurídico sobre los hechos y evidencias preexistentes; por ello es necesario que el impugnante exprese en sus fundamentos de agravio de manera clara y precisa una diferente interpretación de las pruebas producidas o invoque la inaplicación, omisión o vulneración de normas específicas aplicables al caso, cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, en tal sentido el administrado con fecha 09 de setiembre del año 2010, presenta su recurso de apelación en contra de Resolución Gerencial Regional N° 188-2010-GRA/GRTC de fecha 04 de abril del 2010, de conformidad a lo prescrito por el Art. 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

Que, el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días;

Que, mediante Notificación N° 201-2010-GRA/GRTC, el cual se encuentra en el expediente administrativo, se notifica a la Empresa de Transportes Camana el Alto S.A., la mencionada Resolución Gerencial Regional N° 188-2010-GRA/GRTC, con fecha 09 de agosto del 2010, en la cual se aprecia el DNI y nombre de la persona que recibió la notificación, es por lo cual el plazo para interponer el recurso de apelación venció el 31 de agosto del 2010, presentando dicho recurso el 09 de setiembre del 2010, fuera del plazo establecido por ley;

Que, el artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;



Resolución Gerencial Regional Nº 027 -2011-GRA/GRTC

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se puede apreciar que la administrada presentó su Recurso de Apelación fuera del plazo establecido en la norma citada en el primer considerando, por lo que el mismo deviene en INADMISIBLE por extemporáneo;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE** por extemporánea el recurso de Apelación presentado por la Empresa de Transportes **Camaná El Alto S.A.**, Por las consideraciones expuestas en la parte considerativa que antecede, En Consecuencia, se DISPONE: **RATIFICAR** la Resolución Gerencial Regional Nº 188-2010-GRA/GRTC de fecha 04 de Agosto del 2010, dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución al administrado, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

27 ENE. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL